



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen por medio del cual se propone al Pleno la Terna de candidatos para designar de entre ellos al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido de seis años improrrogables, en los siguientes términos:

“En la Junta de Coordinación Política se recibió la terna de profesionales del derecho, propuesta por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para designar, de entre ellos, a quien se desempeñará como Fiscal General del Estado de Guerrero.

Que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 19 de marzo del año 2024, aprobó la Convocatoria dirigida a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 142 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dicha convocatoria se le dio la más amplia difusión y fue publicada con fecha 19 de marzo del año 2024 en el portal oficial (página web: <http://congresogro.gob.mx>) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, asimismo, al día siguiente en los periódicos “El Sur Periódico de Guerrero”, “El Sol de Chilpancingo”, “Periódico el Guerrero”, y a nivel nacional en el Financiero, entre otros.

Que en términos de la convocatoria respectiva, se estableció que la Junta de Coordinación Política es el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes y formular la propuesta de lista correspondiente.

Que en términos de la Base Segunda la recepción de solicitudes de registro de aspirantes y documentos inició el día 20 y concluyó el día 22 de marzo del año en curso.



PODER LEGISLATIVO

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, se inscribieron en el proceso de selección un total de 32 profesionistas, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro y en las fechas que acudieron a su registro, concluyendo en el folio 33, derivado de que el folio número 6, fue cancelado por un error involuntario en el llenado, mismos que a continuación se mencionan siendo estos los siguientes:

NUM. FOLIO	NOMBRE
1.	Jesús Zamora Muñoz
2.	Ángel Andrés Suazo Rodríguez
3.	Raymundo Pérez Medrano
4.	Alfonso González Zamora
5.	Zipacná Jesús Torres Ojeda
7.	Blanca Ma. del Rocío Estrada Ortega
8.	Ulises Sandoval Catalán
9.	Armando Ramírez Martínez
10.	Miguel Alcaraz Vázquez
11.	José Balbuena Herrera
12.	Porfirio Mercado Bacho
13.	Antonio Sebastián Ortuño
14.	Crisóforo Agustín Ibáñez Morales
15.	Hugo Ignacio Clemente Quiterios
16.	Jaime Alvarado López
17.	Rodrigo González Ramírez
18.	Gregorio Alarcón Ávila
19.	Fanny Ruth Lara Figueroa
20.	Antonio Noguera Téllez
21.	Jaime Kahan Hernández
22.	Gustavo Romero Rosas
23.	Rodrigo Reyes Rodríguez
24.	Eugenio Ramírez Navarrete
25.	Luis Alberto Aparicio Gómez
26.	Roxana Olea Apátiga
27.	Pablo Ricardo Andalón Sotelo
28.	Francisco Jaimes Brito
29.	Efraín Lara Aguero
30.	María Eugenia Morales Rivera
31.	Miguel Alejandro Guizado Jaimes
32.	Ricardo Terrones Pérez
33.	Daniel Cahua López



PODER LEGISLATIVO

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Titular de la Fiscalía General del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.”

Que verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a la Fiscalía General del Estado de Guerrero (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen por reproducidos en la presente como si formaran parte de la misma), esta Junta de Coordinación Política, consideró que los profesionistas registrados, cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para ser Fiscal General del Estado acreditando entre otros requisitos el de ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta años de edad; haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al nombramiento; contar con conocimientos especializados y experiencia en la materia; tener título y cédula profesional de Licenciados en Derecho; así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que no han sido condenados con pena corporal, no estar inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, no ser ministros de culto religioso, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de someterse a las evaluaciones de control y confianza que se requieran para el desempeño del encargo.



PODER LEGISLATIVO

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, establece que el Congreso del Estado integrará una lista de al menos 10 candidatos aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, que se enviará a la Gobernadora del Estado, para que formule la terna de candidatos y designar al Fiscal General del Estado.

Que en sesión de fecha 25 de marzo del año 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso aprobó mediante votación calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, la lista de los 32 aspirantes a Fiscal General del Estado, dada cuenta que todos cumplen con los requisitos exigidos, lista que se aprobó en los términos siguientes:



Jesús Zamora Muñoz
Ángel Andrés Suazo Rodríguez
Raymundo Pérez Medrano
Alfonso González Zamora
Zipacná Jesús Torres Ojeda
Blanca Ma. del Rocío Estrada Ortega
Ulises Sandoval Catalán
Armando Ramírez Martínez
Miguel Alcaraz Vázquez
José Balbuena Herrera
Porfirio Mercado Bacho
Antonio Sebastián Ortuño
Crisóforo Agustín Ibáñez Morales
Hugo Ignacio Clemente Quiterios
Jaime Alvarado López
Rodrigo González Ramírez
Gregorio Alarcón Ávila
Fanny Ruth Lara Figueroa
Antonio Noguera Téllez
Jaime Kahan Hernández
Gustavo Romero Rosas
Rodrigo Reyes Rodríguez
Eugenio Ramírez Navarrete
Luis Alberto Aparicio Gómez
Roxana Olea Apátiga
Pablo Ricardo Andalón Sotelo
Francisco Jaimes Brito
Efraín Lara Aguero
María Eugenia Morales Rivera
Miguel Alejandro Guizado Jaimes
Ricardo Terrones Pérez
Daniel Cahua López



PODER LEGISLATIVO

Que una vez integrada la lista de aspirantes, en la misma fecha, se remitió a la Titular del Poder Ejecutivo la Lista de candidatos y expedientes en copias certificadas, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Que por oficio de fecha 26 de marzo del año 2024 y recibido con fecha 1º de abril, la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió a este Poder Legislativo de entre la lista que se le envió, la terna de profesionales del derecho, para designar a quien deberá desempeñarse como Fiscal General del Estado, terna integrada por los profesionistas en derecho Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes.

Que las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en cumplimiento a lo establecido en la primera parte del numeral 4 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y la base Novena de la Convocatoria respectiva, a través de la Presidenta de la misma, convocó a comparecer a los aspirantes, el día martes 2 de abril del año que transcurre, ante la misma Junta de Coordinación Política y diputados integrantes del Congreso del Estado, en el orden propuesto a los ciudadanos Zipacná Jesús Torres Ojeda, Antonio Sebastián Ortuño y Miguel Alejandro Guizado Jaimes, misma que se sujetó al procedimiento siguiente:

- 1. Conforme a la terna propuesta y en términos del calendario aprobado por esta Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;*
- 2. Los aspirantes a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;*
- 3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con el tiempo razonable para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;*
- 4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;*



PODER LEGISLATIVO

5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;
6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;
7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Que la Junta de Coordinación Política procedió a realizar un análisis de los perfiles de los ciudadanos propuestos, constatando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que el licenciado **ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA**, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 51 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho por el Centro de Estudios Universitarios del Norte, de fecha 5 de octubre de 2006, con número de Cédula Profesional duplicado 4985215; con maestrías en Derecho Penal y Derechos Humanos, con cédulas números 8173512 y 9279779 respectivamente; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de cinco años; con número de cartilla militar matrícula B- 5617702, de fecha 12 de diciembre de 1987.

Por escrito de fecha 21 de marzo del año de 2024, bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Que de igual forma, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, en caso de ser designado como Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que de sus antecedentes documentales que presenta se deriva que la trayectoria profesional del licenciado **ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA**, que data desde hace más de 36 años en la administración pública, y se ha desempeñado entre otros



PODER LEGISLATIVO

cargos como Agente del Ministerio Público Militar; Secretario del Juzgado de Ejecución de Sentencias; Juez del Sistema Tradicional, de Control y del Tribunal del Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio; Jefe de la Sección Promoción y Difusión de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; Jefe de Grupo de Quejas; Jefe de Grupo de Recomendaciones y Conciliaciones.

*Que el licenciado **ANTONIO SEBASTIÁN ORTUÑO**, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Tlalchapa, Municipio de Tlalchapa, Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 64 años de edad; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 25 de junio de 1986, por la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con Cédula Profesional número 1567418; con pasantía en Maestría en Derecho Penal, Criminología y Criminalística, que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; y cuenta con cartilla militar liberada con número de matrícula C-4027072, de fecha 18 de septiembre de 1997.*

Que por escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 22 de marzo del año en curso, manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; asimismo, manifiesta que en caso de ser designado, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que en el ámbito profesional y laboral, se ha desempeñado como Jefe Administrativo en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, de Comercio y Crédito Agrícola; Defensor de Oficio de la Defensoría de Oficio Auxiliar del Distrito Judicial de Alarcón; Revisor General de Defensores de Oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno; Subdirector de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; y dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, hoy Fiscalía General, se ha desempeñado como: Director General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia; Director General del Centro Guerrerense de Ciencias Penales, Director General del Instituto de Formación Profesional, Subprocurador Jurídico y



PODER LEGISLATIVO

de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría; Director General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General; Secretario Particular del Fiscal General del Estado; Vicefiscal de Prevención y Seguimiento; y Director General de Asuntos Legislativos.

Que el ciudadano el Licenciado **MIGUEL ALEJANDRO GUIZADO JAIMES**, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Taxco, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuenta con 34 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 29 de octubre de 2013 por la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 8483388; con Grado de Maestría en Derecho Procesal Penal por el Colegio Mayor San Carlos, de fecha 3 de diciembre de 2023; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; que cuenta con cartilla militar matrícula número D-0403089, de fecha 22 de mayo de 2008.

Del mismo modo por escritos de fechas 22 de marzo de 2024, bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Asimismo, manifiesta que en caso de ser designado Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del Licenciado **MIGUEL ALEJANDRO GUIZADO JAIMES**, quien cuenta con experiencia laboral en la rama del derecho desde el año de 2013, habiéndose desempeñado como Abogado Litigante, en el ámbito de la iniciativa pública se ha desempeñado como Jefe de Área Legislativa de la Dirección General Jurídica y de Consultoría en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se desempeñó como Secretario Particular de la Magistratura de la Ponencia Quinta; como Secretario Técnico y



PODER LEGISLATIVO

Director de Difusión Electoral; y actualmente como Fiscal Especializado en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Que la Procuración de Justicia constituye uno de los soportes más importantes del Estado Mexicano, por ello, a través del Ministerio Público se busca preservar el apego a nuestro marco jurídico, para salvaguardar los intereses más altos de la sociedad.

Que uno de los objetivos fundamentales del gobierno del Estado, es garantizar a la sociedad el eficiente y honesto funcionamiento de los órganos de la procuración de justicia y que éstos, sean auténticos vigilantes de la legalidad y del combate a la delincuencia, para lo cual se requiere implementar los programas y acciones necesarias, para preservar la paz y tranquilidad social de los guerrerenses.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras:

- *La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;*
- *La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;*
- *El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;*
- *La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; ^[L]_[SEP]*
- *La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine; ^[L]_[SEP]*
- *Tener bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.*

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad de la titular del Poder Ejecutivo del Estado proponer la terna de ciudadanos profesionales del derecho para que se designe a quien deba desempeñarse como Fiscal General del Estado.

Que conforme al numeral antes señalado, el Fiscal General del Estado será nombrado por el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras



PODER LEGISLATIVO

partes de los integrantes del Congreso del Estado, de entre la terna de ciudadanos profesionales del derecho que someta a su consideración la Gobernadora del Estado.

Que previa comparecencia, escuchados y cuestionados que fueron los ciudadanos propuestos y analizados sus antecedentes, se concluye que los Licenciados **ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, ANTONIO SEBASTIÁN ORTUÑO Y MIGUEL ALEJANDRO GUIZADO JAIMES**, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que por sus trayectorias profesionales, sus conocimientos en la materia y su amplia experiencia en la administración pública, los profesionistas propuestos en la terna, demuestran conocimientos y experiencia en la materia, pues adicionalmente a los objetivos principales en sus planes de trabajo presentados, establecen políticas fundamentales con el fin de fortalecer y transformar a la Fiscalía General del Estado, lo que hará que se encuentre a la vanguardia y necesidades que la sociedad demanda.

Que la titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad constitucional antes referida, propuso la terna integrada por los Licenciados **ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, ANTONIO SEBASTIÁN ORTUÑO Y MIGUEL ALEJANDRO GUIZADO JAIMES**, para el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, de quienes en el desarrollo del procedimiento y en el análisis de sus perfiles, se constata que cumplen con todos los requisitos constitucionales.

En términos del artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Congreso del Estado, se designará y se desempeñará como Fiscal General del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido de seis años contados a partir de su toma de protesta.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción XVIII, y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien resulte designado Fiscal General del Estado de Guerrero, deberá tomársele la protesta de ley ante esta Soberanía, para quedar formalmente investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al cargo, debiéndosele expedir el nombramiento correspondiente.

Que toda vez que la terna de profesionistas propuestos cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado, así como las



PODER LEGISLATIVO

cualidades exigidas para el cargo, la Ciudadana Gobernadora del Estado envió la Terna a este Honorable Congreso, para designar de entre ellos al Fiscal General del Estado.

Que toda vez que el nuevo Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero deberá entrar en funciones a partir del día de su designación, y con el objeto de dar cumplimiento a la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, se instruye al Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, preparar y entregar la Administración al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo, en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes”.

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos del primer párrafo del artículo 142 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de Guerrero y Décimo Primera de la “Convocatoria del proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero”, sometió en votación por cedula la designación del fiscal general del Estado de Guerrero, para un periodo de seis años improrrogables; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó que con 43 (cuarenta y tres) votos a favor, se designa al licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda, como fiscal general del estado de Guerrero.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia por mayoría de votos tiene por designado al licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda, al cargo y funciones de fiscal general del estado de Guerrero. Emítase el decreto y el nombramiento correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*



PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 745 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEIS AÑOS IMPRRORROGABLES.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos del primer párrafo del artículo 142 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de Guerrero y Décimo Primera de la “Convocatoria del proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero”, se designa al licenciado Zipacná Jesús Torres Ojeda como Fiscal General del Estado de Guerrero, por un periodo de 6 años improrrogables, iniciando a partir del día de su toma de protesta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, preparar y entregar la Administración al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo, en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a las y/o los Diputados que participarán en el proceso de entrega recepción de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como para que procedan a dar posesión del cargo a el profesionista nombrado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo y al Encargado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 745 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ZIPACNÁ JESÚS TORRES OJEDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEIS AÑOS IMPRORRÓGABLES.)